

REGLAMENTO (CE) N° 390/1999 DE LA COMISIÓN

de 23 de febrero de 1999

que modifica el Reglamento (CE) n° 454/95 por el que se establecen las normas de aplicación de la intervención en el mercado de la mantequilla y de la nata

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1587/96 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 6 de su artículo 6 y sus artículos 28 y 30,

Considerando que el Reglamento (CE) n° 454/95 de la Comisión ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 419/98 ⁽⁴⁾, establece en el apartado 2 de su artículo 12 el período durante el que pueden realizarse las operaciones de entrada en almacén; que la situación del mercado de la mantequilla justifica el adelanto de la fecha de entrada en almacén del 1 de abril al 15 de marzo;

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 23 de febrero de 1999.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el apartado 2 del artículo 12 del Reglamento (CE) n° 454/95, la fecha de «1 de abril» se sustituirá por la de «15 de marzo».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a los productos que sean objeto de contratos de almacenamiento privado con posterioridad a su entrada en vigor.

⁽¹⁾ DO L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.

⁽²⁾ DO L 206 de 16. 8. 1996, p. 21.

⁽³⁾ DO L 46 de 1. 3. 1995, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 52 de 21. 2. 1998, p. 20.